



Resolución Directoral Regional

Nº 0799 -2017-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 JUL. 2017

VISTO: El Expediente N° 01706491, con un total de trescientos veintiocho (328) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley General de Educación N° 28044 establece.- la libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado, toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos;

Que, el artículo 40° de la ley supra citada versa.- la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal; y el artículo 77° de la pre citada ley refiere.- la Dirección Regional de Educación, además de las funciones que le compete en materia de educación de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cumple las funciones de: a) autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que reglamenta la Ley N° 28044, en su artículo 89° define que la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva competitiva, sostenible y humana, conforme a Ley. Atiende a personas a partir de los 14 años de edad y aquellas con necesidades educativas especiales que buscan su inserción o reinserción en el mercado laboral; desarrollar sus inclinaciones vocacionales, competencias laborales y capacidades emprendedoras, y reconvertir sus competencias ocupacionales; asimismo, complementar y convalidar la educación para el trabajo ofrecida en la Educación Básica y reconocer sus experiencias laborales;





Resolución Directoral Regional

N° 0799 -2017-GRSM/DRE

Que, el 01 de diciembre de 1995 se publica la Ley de los Centros y Programas Educativos Privados N° 26549, modificado por la Ley N° 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados, y con Decreto Supremo N° 009-2006-ED, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, cuya finalidad se recoge en su artículo 1° que establece las normas que rigen la autorización de funcionamiento, organización, administración y supervisión de las instituciones privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva;

Que, dentro de las Políticas y Objetivos del Proyecto Educativo Regional, oficializado mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-GRSM/CR, del 23 de julio del 2007, el Lineamiento de Política 3: Mejorar los Logros de Aprendizaje, refiere.- Desarrollar capacidades científicas, humanistas (ético-moral), tecnológicas, productivas y ambientales de los estudiantes de educación básica y técnico productiva, que les permitan generar su proyecto de vida; Implementar Centros de Educación Técnico Productivos para potenciar la oferta de formación y el desarrollo de capacidades ocupacionales que atiendan las demandas laborales de la región;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 0085-2003-ED del 21 de abril del año 2003, se aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados conformada por veinte Familias Profesionales y ciento veinte Títulos, como referente para el diseño y elaboración de los programas curriculares de los Institutos Superiores Tecnológicos, Centros Educativos con Variante Técnica y Centros de Educación Ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 044-2004-ED, del 28 de enero del año 2004 se aprueban los componentes denominados Referencia del Sistema Productivo y Módulos Educativos Asociados de los Títulos Profesionales del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y que se aplican en la programación curricular de la Formación Tecnológica de los Institutos Superiores Tecnológicos, la Formación específica de los Centros de Educación Técnico Productiva y; centros y programas educativos comprendidos en el nuevo sistema educativo que imparte la Formación Profesional Técnica;





Resolución Directoral Regional

N° 0799 -2017-GRSM/DRE

Que, con Resolución Vice Ministerial N° 069-2015-MINEDU, del 2 de noviembre de 2015, se aprueba el catálogo nacional de la oferta formativa como instrumento que regula a nivel nacional el ordenamiento de las carreras profesionales técnico productivas y superiores tecnológicas, que tienen reconocimiento oficial, las cuales responden a las demandas del sector productivo;

Que, mediante Solicitud S/N, perteneciente al promotor del Centro de Educación Técnico Productivo Privado "NOVATEC", remite el proyecto para autorización de funcionamiento del CETPRO "NOVATEC", ubicado en AV. Cajamarca Sur N° 1041, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja departamento de San Martín, promovido por el Sr. Estanislao Yapu Ticona, con DNI N° 06046075, para ofertar las especialidades de Computación e Informática en el ciclo medio, Hostelería y Turismo; Estética Personal en el ciclo básico;

Que, en el mismo expediente del visto se aprecia el Informe 00017-2016-GRSM-DRESM/DGP, suscrito por el Especialista en Educación de la Dirección Regional de Educación, Informe N° 033-2017-RESV, suscrito por la Especialista en Infraestructura; Informe N°032-2017-SVAC correspondiente a la Especialista en Racionalización. Quienes consideran pertinente autorizar el funcionamiento de lo solicitado por el administrado;

Que, teniendo opinión favorable de los Especialistas, y apreciándose que cumple con lo estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRSM/CR, el 09 de abril del año 2012, y sus modificatorias Ordenanza Regional N° 22-2012-GRSM/CR y Ordenanza Regional N° 002-2014-GRSM/CR, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2017-GRSM/GR, y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.





Resolución Directoral Regional

Nº 0799 -2017-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, el funcionamiento del **Centro de Educación Técnico Productiva Privado** denominado "**NOVATEC**", ubicado en Av. Cajamarca Sur Nº 1041, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, al Centro de Educación Técnico Productiva Privado del artículo precedente, brindar el servicio educativo, en concordancia con el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados, según el siguiente detalle:

CICLO : Medio
FAMILIA PROFESIONAL : Computación e Informática
OPCIÓN OCUPACIONAL : Operación de Computadoras
TURNO : Mañana, Tarde y Noche

MÓDULOS		HORAS
I	OPERACIÓN EN SISTEMAS MONOUSUARIOS	400
II	PROGRAMACION PARA BASE DE DATOS Y HOJAS DE CALCULO	400
III	REPRESENTACIONES GRAFICAS	400
IV	LENGUAJE DE PROGRAMACION	400
V	ADMINISTRACION DE REDES	400
TOTAL		2000



Resolución Directoral Regional

N° 0799 -2017-GRSM/DRE

CICLO : Básico
FAMILIA PROFESIONAL : Hostelería y Turismo
OPCIÓN OCUPACIONAL : Asistente de Pastelería y Panadería
TURNO : Mañana, Tarde y Noche

MÓDULOS		HORAS
I	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PASTELERIA	300
II	ELABORACION DE VARIEDAD DE PANES	300
III	ADORNOS Y ARREGLOS DE TORTAS	300
IV	ELABORACION DE BOCADITOS DULCES Y SALADOS	300
TOTAL		1200

CICLO : Básico
FAMILIA PROFESIONAL : Estética Personal
OPCIÓN OCUPACIONAL : Peluquería Básica
TURNO : Mañana, Tarde y Noche

MÓDULOS		HORAS
I	CORTE DE CABELLO	300
II	PEINADOS	300
III	TINTURERIA	250
IV	ONDULACION	250
TOTAL		1100

ARTÍCULO TERCERO: **RECONOCER,** al Señor **Estanislao Yapu Ticona**, con DNI. N° 06046075, con domicilio fiscal en Av. Cajamarca Sur N° 1041 distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín, como **Promotor** de lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.



Resolución Directoral Regional

N° 0799 -2017-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, al Señor **Estanislao Yapu Ticona**, identificado con DNI. N° **06046075**, como **Director** de lo establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Especialista de Estadística de la Unidad Ejecutora 300: Educación San Martín, realice el suceso correspondiente para registrar lo establecido en el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la presente Resolución ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, y al administrado con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto con la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, **26 JUL. 2017**

Valdina
SECRETARÍA GENERAL
C.F. 10002117090

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

N° 141-2017/SEC. GEN.

Rioja, 04 de Agosto 2017.

DESTINATARIO	ESTANISLAO YAPU TICONA	
DOMICILIO		
DOCUMENTO A NOTIFICAR	RDR N° 0799-2017-GRSM-DRE	
FECHA DE EMISIÓN	26/07/2017	N° FOLIOS: 03

CARGO DE RECEPCIÓN		
Apellidos y Nombres:	DNI:	Huella dactilar:
Lugar, fecha y hora:		
Relación con el Administrado:	Firma:	
RÉGIMEN DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL		
Se deja constancia que:	Características del inmueble	
() Se negó a firmar	Color de fachada:	
() Se negó recibir copia del acto a notificar.	N° de pisos:	
	Otras:	
Suministros:		
-De agua y/o luz		

Lo que notifico a Usted, conforme a Ley.

LGC/Resp.Sec.Gen. U.E. 306-R
RFD/SEC.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

 Dirección Regional de Educación

 Oficina de Operaciones - U.E. 306 - Rioja



Téc. Luz Mercedes Salqui

 RESPONSABLE DEL ÁREA

 DE SECRETARÍA GENERAL

 DNI. 45922188